



Factura: 001-002-000001247



20151701046P00509



NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701046P00509						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRANGO LLUMITASIG MARIA GRIMANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502640436	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		QUITUMBE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7

DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL

8

TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.

9

10

CUANTÍA: USD. 1.000,00

11

Di: 3 copias

12

H.A.

13

14

15

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

17

hoy día, sábado veinte y uno (21) de febrero del dos mil quince, ante mí,

18

DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA

19

SEXTA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores ANDRANGO

20

LLUMITASIG MARIA GRIMANESA, divorciada; ALAJO MARCALLA LUIS

21

FREDDY, casado; TOCTAGUANO PILA HECTOR DANIEL, soltero;

22

TOCTAGUANO PILA EDISON JAVIER, soltero; SALAZAR ALAJO JOSE RENE,

23

casado; SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN, casado; VEGA YAPO CARINA DE

24

JESUS, soltera; PILA TOAPANTA MIGUEL ANGEL, casado, todos por sus propios

25

derechos. Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas

26

en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

27

identifico con su presencia y con la cédulas que me presentan; bien instruidos por

28

mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla

1 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de a minuta que me
2 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
4 COMPAÑIA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores
6 ANDRANGO LLUMITASIG MARIA GRIMANESA, divorciada; ALAJO
7 MARCALLA LUIS FREDDY, casado; TOCTAGUANO PILA HECTOR DANIEL,
8 soltero; TOCTAGUANO PILA EDISON JAVIER, soltero; SALAZAR ALAJO JOSE
9 RENE, casado; SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN, casado; VEGA YAPO CARINA
10 DE JESUS, soltera; PILA TOAPANTA MIGUEL ANGEL, casado.: Todos los
11 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
12 parroquia Guamaní del cantón Quito, provincia de Pichincha con capacidad legal
13 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
14 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
15 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
16 hacen La Compañía Anónima denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE
17 PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.. que se
18 Someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, los
20 convenios de las partes, las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el
21 siguiente Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
22 TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS
23 S.A. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
24 ARTÍCULO PRIMERO.: NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
25 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE
26 COMPAHERMANOS S. A. - ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio
27 principal de la Compañía es la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de
28 Pichincha.- ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará



1 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
3 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
4 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
5 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
6 relacionado con su objeto social" ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
7 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
8 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
9 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
10 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en
11 la Ley.-TITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD
12 ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía
13 es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,
14 dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar
15 cada una, las que estarán. Representadas por títulos que serán firmados por el
16 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEXTO.-
17 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
18 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
19 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
20 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
21 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO
22 SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
23 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con
24 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE
26 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
27 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
28 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

1 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
2 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
3 dispuesto por la Ley de Compañías.-

4 TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE

5 UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El

6 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

7 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año,

8 el Gerente General Presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance

9 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de

10 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su

11 informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances

12 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

13 Compañía.- ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General

14 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al

15 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos

16 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal

17 de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

18 capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la

19 creación de reservas especiales o extraordinarias.- TITULO IV DEL GOBIERNO Y

20 DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y

21 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de

22 Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el

23 directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les

24 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. - Sección Uno: DE LA JUNTA

25 GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA

26 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo

27 supremo de la Compañía, Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los

28 tres meses posteriores a la Finalización del ejercicio económico; y,

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
 NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
 2 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
 3 legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA
 4 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
 5 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
 6 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
 7 anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la
 8 publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse.
 9 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de accionistas a pedido del o
 10 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
 11 social, para Tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la
 12 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-
 13 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,
 14 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
 15 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
 16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
 17 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
 18 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de
 19 la Compañía.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que se instale
 20 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá
 21 la presencia de por lo menos la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum
 22 habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada
 23 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
 24 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
 25 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
 26 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
 27 allí señalado. Cada accionista tiene derecho al voto según la acción pagada.-
 28 ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de

1 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
2 General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente
3 General actuará como Secretario un vocal.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
5 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
6 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
7 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con El desarrollo de la
8 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
9 su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
10 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del
11 Directorio; **b** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
12 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
13 utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o
14 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
15 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la
16 Ley de Compañías; **d.-** Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el
17 Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación
18 de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos
20 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere
21 autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
22 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías;
23 **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con
24 la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i.-** Resolver cualquier
25 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
26 órgano de la Compañía; **j.-** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-
27 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar
28 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.- Esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
4 que Esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
6 la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
7 Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL
8 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
9 cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz informativa
10 pero sin voto.- ARTÍCULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los
11 Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
12 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. - ARTÍCULO
13 VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones
14 del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
15 General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del
16 Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.- ARTÍCULO
17 VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
18 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita
19 a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se
20 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTÍCULO
21 VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
22 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente
23 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el
25 mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
26 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
27 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad
28 de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de

1 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
2 fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía
3 y dirigir la política de los negocios de la misma.- f.- Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y
5 Reglamentos; g.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el
6 proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;
7 h.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
8 cauciones; i.- Nombrar a los empleados caucionados; j.- Dictar los Reglamentos
9 de la Compañía; k.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
10 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGESIMO
11 CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
12 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.-
13 ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
14 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
15 Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres: DEL PRESIDENTE
16 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
17 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
18 años. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
19 ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-
21 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Suscribir con
22 el Gerente General con firmas conjuntas los certificados de las acciones;
23 c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
24 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
25 General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la
26 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el
27 nombramiento del Gerente General; f.- Subrogar al Gerente General, aunque no
28 se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO

1 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
2 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito en el Registro
3 nombramiento; g.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro:
5 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
6 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
7 para un período de dos años. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.
8 El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO
9 VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
10 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.- Representar
11 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión
12 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la
13 gestión económica-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar,
14 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por
15 concepto de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones,
16 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
17 por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del
18 Presidente; h.- Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la
19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe
20 de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales o
21 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar
22 empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con
23 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
24 Junta General de Accionistas; m.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General de accionistas; n.- Presentar a la Junta General de Accionistas el
26 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
27 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
28 o.- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p.-

1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
2 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como
3 las que señale la Junta General de Accionistas.- TITULO V DE LA
4 FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO: La
5 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
6 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; hasta ser legalmente
7 remplazados ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
8 DEL COMISARIO Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en
9 la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de
10 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y en interés de la Compañía.- TITULO VI DISPOSICIONES DE
13 TRANSITO ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que
14 reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de
15 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito; y
16 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
17 negociación.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto,
18 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
19 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable
20 de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-
21 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
22 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
23 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
24 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO
25 TRIGESIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
26 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
27 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. -TITULO VII DISOLUCIÓN
28 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.-

**DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO**



1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se
 2 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
 3 por lo establecido en la sección décimo segunda de Esta Ley, así como por el
 4 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
 5 presente Estatuto.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN
 6 GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de
 7 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
 8 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas ARTÍCULO
 9 TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos
 10 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
 11 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
 12 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO
 13 TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría
 14 Externa se estará a lo que dispone la Ley, ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-
 15 DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas declaran bajo juramento que
 16 depositarán el capital social en una de las entidades bancarias del Ecuador. Con el
 17 mismo juramento declaran que aceptan la integridad del presente estatuto.-
 18 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**

19 **HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.**

20	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
21	1.- ANDRANGO LLUMITASIG MARIA GRIMANESA	500	500	500
22	2.- ALAJO MARCALLA LUIS FREDDY	50	50	50
23	3.- TOCTAGUANO PILA HECTOR DANIEL	100	100	100
24	4.- TOCTAGUANO PILA EDISON JAVIER	150	150	150
25	5.- SALAZAR ALAJO JOSE RENE	50	50	50
26	6.- SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN	50	50	50
27	7.- VEGA YAPO CARINA DE JESUS	50	50	50
28	8.- PILA TOAPANTA MIGUEL ANGEL	50	50	50
	TOTALES	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000

1 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que
2 se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores
3 pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de
4 integración de Capitales antes detallado.- Queda autorizado el Dr. Samuel
5 Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta
6 Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil. Los
7 accionistas por unanimidad designan como Presidente al señor **JOSE HERNAN**
8 **SALAZAR ALAJO** y como Gerente General a la Señora **MARIA GRIMANESA**
9 **ANDRANGO LLUMITASIG**, con todos los derechos y obligaciones constantes
10 en las Leyes y estos Estatutos.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.-**HASTA**
12 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
13 la misma que se encuentra firmada por el doctor Samuel Changoluisa Z., bajo la
14 matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y uno
15 guión diecisiete del Foro de Abogados. Para la celebración de la escritura
16 pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y
17 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman,
18 junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
19 notaría, de todo cuanto doy fe.

20

21

22

 050264043-6



23

MARIA GRIMANESA ANDRANGO LLUMITASIG

24

25

 0502534837



26

LUIS FREDDY ALAJO MARCALLA

27

28

Siguen.....

1 las firmas.

2

3

171923804-8



4

5 HECTOR DANIEL TOCTAGUANO PILA

6

7

171510019-9



8 EDISON JAVIER TOCTAGUANO PILA

9

10

050203696-5



11 JOSE RENE SALAZAR ALAJO

12

13

0502201148



14 JOSE HERNAN SALAZAR ALAJO

15

16

171980315-5



17 CARINA DE JESUS VEGA YAPO

18

19

050084525-0



20 MIGUEL ANGEL PILA TOAPANTA

21

22

23

24

25

26

27

28



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-17967, de fecha 08 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.** con domicilio en la parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CEDULA
1	MARIA GRIMANESA ANDRANGO LLUMITASIG	0502640436
2	LUIS FREDDY ALAJO MARCALLA	0502534837
3	HECTOR DANIEL TOCTAGUANO PILA	1719238048
4	EDISON JAVIER TOCTAGUANO PILA	1715700199
5	JOSE RENE SALAZAR ALAJO	0502036965
6	JOSE HERNAN SALAZAR ALAJO	0502201148
7	CARINA DE JESUS VEGA YAPO	1719893156





8	MIGUEL ANGEL PILA TOAPANTA	0500845250
---	----------------------------	------------

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

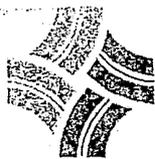
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-0957

Quito, D.M., 26 de enero de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

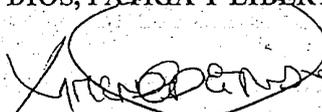
Mariaa Grimanesa Andrango Llumitasig
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-17967, de fecha 08 de diciembre de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 003-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Carrera Guerrero Ximena Cecilia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA, ENCARGADA



Referencias:

- ANT-UAP-2014-17967

Anexos:

- image2014-12-08-105428.pdf

- 003-cj.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh



Agencia Nacional de Tránsito



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2999-DT-DPP-017-2014-ANT, de fecha 17 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 060-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 15 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.** con domicilio en la parroquia Guamañi, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

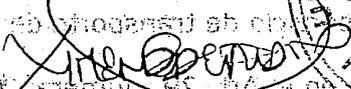




Agencia
Nacional
de Tránsito

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2015.


Ing. Ximena Carrera Guerrón

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berrío Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 01:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672917

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0501097158 CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 01:53

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

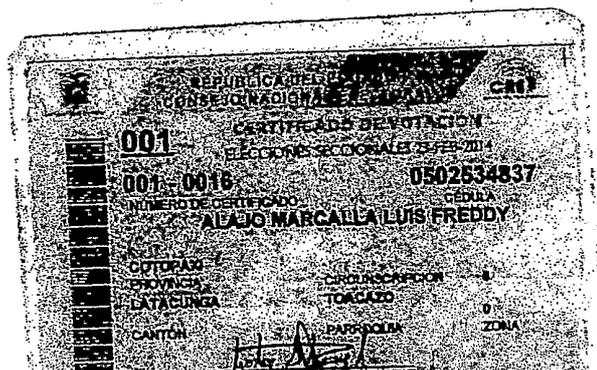
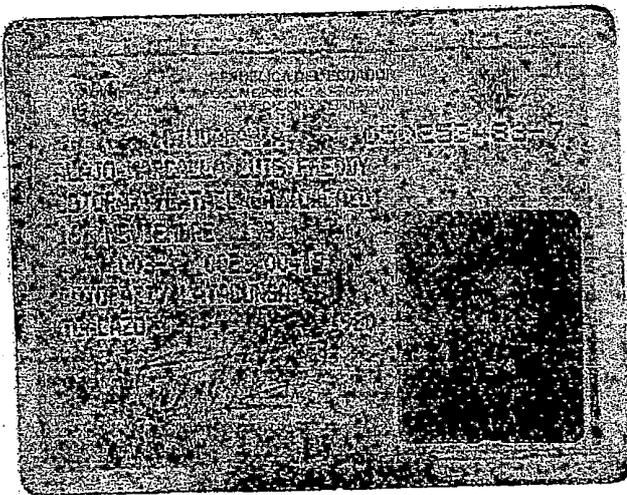
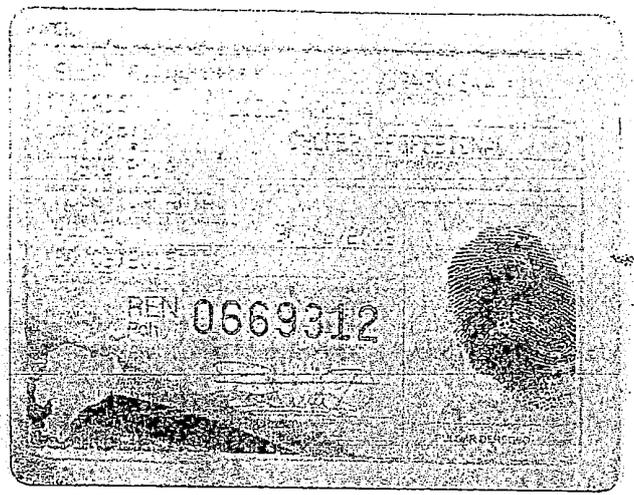
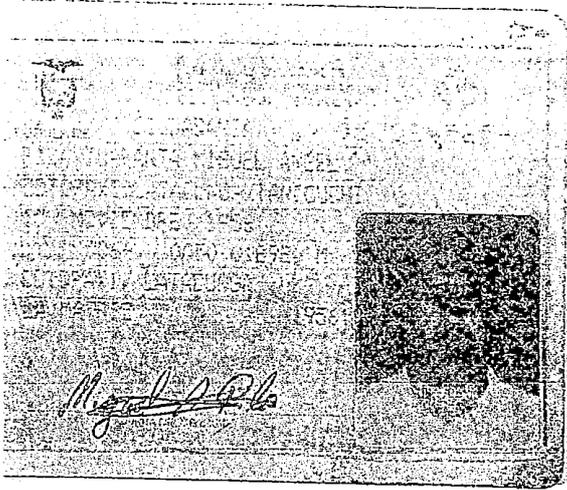
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

22/10/2014 1.50 PM



CIUDADANIA 171980315-5

VEGA YAPO CARINA DE JESUS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TORCALZO
 15 MARZO 1987
 003-0084-00396 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TORCALZO 1987

Carina Vega Yapo

0000 11

EQUATORIANA 444204242

SOLTERO
 ESPECIAL MAESTRA CORTE/COMERC
 SEGUNDO IGUELIO VEGA
 MARIA MARCELENA YAPO
 QUITO 06/01/2009
 06/01/2021

REN 06746

NOTARIA AG

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
 030 - 0269 1719803155
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VEGA YAPO CARINA DE JESUS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA LIBERTAD
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

Carina Vega Yapo

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050264043-6

ANDRANGO LLUMITASIS MARIA GRIMANESA
 COTOPAXI/LATACUNGA/TORCALZO
 05 DICIEMBRE 1980
 003-0005-00405 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TORCALZO 1980

Maria Andrango

EQUATORIANA 433302222

VIUDETADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE AURELIO ANDRANGO
 ROSA LLUMITASIS
 QUITO 10/02/2009
 10/02/2021

REN 0860110

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001- 0128 0502640436
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ANDRANGO LLUMITASIS MARIA
 GRIMANESA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA TURUBAMBA
 QUITO PARROQUIA 2
 CANTON ZONA

Maria Andrango

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELEBRACION CIUDADANIA 171023004-9

APellidos y Nombres
**TOCTAGUANO PILA
 HECTOR DANIEL**

LOCALIDAD DE NACIMIENTO
**COTOPACHI
 LATACUNGA
 TAMBUCHI**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 1984-12-26
 PARRISALTO, ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO V2935V222

APellidos y Nombres del Padre
TOCTAGUANO SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre
PILA MARIA C

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2010-11-09**

FECHA DE EXPIRACION
 2020-11-09




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

125-0091 1719230048

NUMERO DE CERTIFICADO CEBDA
TOCTAGUANO PILA HECTOR DANIEL

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION CHILLOGALLO 3
 CANTON PARRISALTO 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELEBRACION CIUDADANIA 1715700199-9

APellidos y Nombres
**TOCTAGUANO PILA
 EDSON JAVIER**

LOCALIDAD DE NACIMIENTO
**COTOPACHI
 LATACUNGA
 TAMBUCHI**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 1981-06-23
 PARRISALTO, ECUATORIANA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4553V422

APellidos y Nombres del Padre
TOCTAGUANO SEGUNDO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
PILA MARIA DANIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2010-07-14**

FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-14




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

125-0090 1715700199

NUMERO DE CERTIFICADO CEBDA
TOCTAGUANO PILA EDSON JAVIER

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION CHILLOGALLO 3
 CANTON PARRISALTO 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0502201148**

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA TOACAZO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-07-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NOMBRE: **ANA CECILIA**
CARRERA: **SANIPATIN**

0000 12

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: **CHOFER PROFESIONAL** Va443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR JOSE JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALAJO LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-08-26**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-26**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0272
NUMERO DE CERTIFICADO: **0502201148**

CANTON: **SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN**

PROVINCIA: **COTOPAXI LATACUNGA**

CIRCUNSCRIPCION: **TOACAZO**

PARROQUIA: **TOACAZO**

ZONA: **0**

Presidente de la Junta: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0502201148**

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA TOACAZO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-07-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NOMBRE: **ANA CECILIA**
CARRERA: **SANIPATIN**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **1725513**

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA TOACAZO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-07-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NOMBRE: **ANA CECILIA**
CARRERA: **SANIPATIN**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0273
NUMERO DE CERTIFICADO: **0502036985**

CANTON: **SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN**

PROVINCIA: **COTOPAXI LATACUNGA**

CIRCUNSCRIPCION: **TOACAZO**

PARROQUIA: **TOACAZO**

ZONA: **0**

Presidente de la Junta: *[Signature]*



Registro Mercantil
Dina

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPAHERMANOS S..A, que otorgan ANDRANGO LLUMITASIG MARIA GRIMANESA, ALAJO MARCALLA LUIS FREDDY y otros.- Debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de febrero del dos mil quince.

DRA.HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 14033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9662
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1074
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502201148	SALAZAR ALAJO JOSE HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719238048	TOCTAGUANO PILA HECTOR DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0502640436	ANDRANGO LLUMITASIG MARIA GRIMANESA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0502534837	ALAJO MARCALLA LUIS FREDDY	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715700199	TOCTAGUANO PILA EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719803155	VEGA YAPO CARINA DE JESUS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0500845250	PILA TOAPANTA MIGUEL ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502036965	SALAZAR ALAJO JOSE RENE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL



	TRANSPORTE COMPAHERMANOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P. GG. D. NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

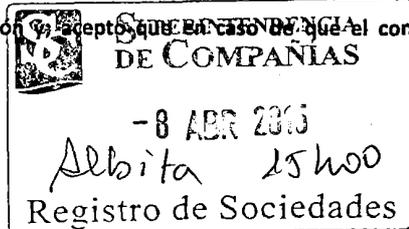
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCABOEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PESADO HERMANOS DEL TRANSPORTE COMPANHERMANOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPHERMANOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LAS CUADRAS	BARRIO: CAUPICHNO UNO	CIUDADELA: CAUPICHNO UNO	
CALLE: LEONIDAS DUBLES	NÚMERO: LOTE 93	INTERSECCIÓN/MANZANA: E31 552	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3084903	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grimaandrange@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dr.changofuris@hotmail.com	
CELULAR: 0939968847	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A UN LOCAL DE VENTA DE ROPA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA GRI MANESA ANDRANGO LLUMITASIG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050264043-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO